



DECRETO 104 DEL 11 DE OCTUBRE DE 2022

"Por la cual SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE LA VÍA Terciaria LA Cascada - EL Tabor, del Municipio de Granada" - BPIN 2022003050080, con recursos del Sistema General de Regalías"

El Alcalde Municipal de Granada en uso de las atribuciones legales y en especial las que le confiere la Ley 136 de 1994, y el artículo 323 del Decreto 2737 de 1989 (Código del Menor) y el Decreto 2535 de 1994 (Manual, armamento, municiones y explosivo), y Ordenanza 018 de 2002 (Código de Convivencia Ciudadana).

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el artículo 315 de la Constitución Política establece como atribuciones del alcalde municipal, cumplir y hacer cumplir la constitución y la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del concejo.
3. El Acto Legislativo 05 de 2011 creó el Sistema General de Regalías – SGR, modificando los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, dictando disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.
4. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modificó el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.
5. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.
6. Que la Ley 2056 de 2020, "por medio de la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", y el Decreto 1821 de 2020, Decreto único del Sistema General de Regalías, determinan el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las Entidades Territoriales.
7. Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que "la priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos". Por su parte, el artículo 36 ibidem consagra que las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de



DECRETO 104 DEL 11 DE OCTUBRE DE 2022

"Por la cual SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE LA VÍA TERCARIA LA CASCADA - EL TABOR, DEL MUNICIPIO DE GRANADA" - BPIN 2022003050080, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

Regalías y el artículo 37 faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos de asignaciones directas, asignación para la inversión local y del 60% de la asignación para la inversión regional en cabeza de los departamentos.

8. Que en relación con la viabilidad y registro de los proyectos de inversión en el banco de proyectos de inversión del SGR, el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 dispone que, para las asignaciones la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias y la asignación para inversión regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión.
9. Que frente a proyectos tipo, el parágrafo 6 del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, ordena al Departamento Administrativo de Planeación la emisión del respectivo concepto de viabilidad.
10. Que el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, así como el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, disponen que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión se podrán apoyar en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad.
11. Que en virtud del artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, las entidades territoriales beneficiarias y los respectivos departamentos serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de asignaciones directas y asignaciones para la inversión regional 60% y que se encuentren contenidos en el capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial.
12. Que atendiendo a lo estipulado en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, corresponderá a las instancias encargadas de adelantar la priorización y aprobación de proyectos de inversión, verificar que dicha acción guarde concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bial de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bial de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías; así mismo, el literal a) de dicha disposición normativa señala que tratándose de proyectos susceptibles a ser financiados con recursos de las asignaciones directas, serán las entidades beneficiarias quienes realizarán dicha priorización y aprobación.
13. Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020 la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales; de igual manera el parágrafo segundo de esta



DECRETO 104 DEL 11 DE OCTUBRE DE 2022

"Por la cual SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN
"MEJORAMIENTO DE LA VÍA TERCIARIA LA CASCADA - EL TABOR, DEL
MUNICIPIO DE GRANADA" - BPIN 2022003050080, CON RECURSOS DEL
SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

disposición normativa ordena que las entidades designadas como ejecutoras, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP, o el que haga sus veces.

14. Que el municipio de Granada formuló y transfirió el proyecto de inversión "Mejoramiento de la vía terciaria La Cascada - El Tabor, del municipio de Granada", identificado con BPIN 2022003050080, por un valor total de dos mil sesenta y cuatro millones setecientos setenta y dos mil doscientos setenta y cinco pesos M/L (\$2.064.772.275), de los cuales mil quinientos millones de pesos M/L (\$1.500.000.000) serán financiados con cargo a los recursos SGR- asignaciones directas del departamento de Antioquia y quinientos sesenta y cuatro millones setecientos setenta y cinco pesos M/L (\$564.772.275) con cargo a los recursos SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría del municipio de Granada.

15. Que, en este sentido, se presentaron los siguientes anexos, soportes del proyecto de inversión "Mejoramiento de la vía terciaria La Cascada - El Tabor, del municipio de Granada".

- MGA WEB completamente diligenciada
- Presupuesto detallado
- Certificado de precios unitarios
- Concepto técnico de presupuesto expedido por el arquitecto constructor, contratista, Daniel Mesa V.
- Cronograma de ejecución del proyecto.
- Certificado de no financiación con otras fuentes.
- Certificados que aplica requisitos dada la naturaleza del proyecto, suscrito por el Secretario de Planeación y Obras Públicas.
 - Proyecto no ubicado en zona de alto riesgo y concordancia con el plan de desarrollo municipal y EOT
 - Planos originales
 - Titularidad de los predios
 - Servicios públicos
- Análisis de riesgo
- Certificado de sostenibilidad suscrito por el alcalde municipal
- Documento técnico del proyecto
- Diseños, estudios del objetivo a cumplir
- Concepto de viabilidad
- Resolución de viabilidad
- Certificado de cofinanciación



DECRETO 104 DEL 11 DE OCTUBRE DE 2022

"Por la cual SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE LA VÍA TERCARIA LA CASCADA - EL TABOR, DEL MUNICIPIO DE GRANADA" - BPIN 2022003050080, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

16. Que el proyecto de inversión "Mejoramiento de la vía terciaria La Cascada - El Tabor, del municipio de Granada", identificado con BPIN 2022003050080 a financiarse con recursos del SGR se encuentra en el Plan de Desarrollo "Unidos por una Granada Mejor 2020-2023", y se incorporó el capítulo independiente de inversiones con cargo al SGR.
17. Que al analizar el proyecto de inversión "Mejoramiento de la vía terciaria La Cascada - El Tabor, del municipio de Granada", el Secretario de Planeación y Obras Públicas, encontró que cumplía con los requisitos establecidos en la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020 y el documento denominado "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos" emitido por el Departamento Nacional de Planeación; los cuales se encuentran publicados en la página web <https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx>
18. Que Mediante Resolución N° 318 del 22 de septiembre de 2022, el municipio de Granada, emitió concepto de viabilidad favorable frente al proyecto de inversión "Mejoramiento de la vía terciaria La Cascada - El Tabor, del municipio de Granada"
19. Que dicho concepto de viabilidad fue registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías el día 26 de septiembre de 2022. Bajo el proceso de viabilidad número 1896265.
20. Que atendiendo a lo establecido en el artículo 161 de la Ley 2056 de 2020, solo se requerirá autorización previa para pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes a la de la celebración del compromiso, cuando se asuman dichas obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias posteriores. En consecuencia, frente al proyecto de inversión "Mejoramiento de la vía terciaria La Cascada - El Tabor, del municipio de Granada" se podrá pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes, sin previa autorización, siempre y cuando no se requiera vigencia futura de recursos.
21. Que en virtud de lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 6 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada ejecutora de los proyectos de inversión deberá ser de naturaleza pública y tendrá a su cargo la contratación de la interventoría.
22. Que el artículo 169 de la Ley 2056 de 2020 dispone que las entidades ejecutoras de proyectos de inversión deben acreditar su adecuado desempeño en la gestión de los recursos del Sistema General de Regalías con la metodología que disponga el Departamento Nacional de Planeación.



DECRETO 104 DEL 11 DE OCTUBRE DE 2022

"Por la cual SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE LA VÍA TERCIARIA LA CASCADA - EL TABOR, DEL MUNICIPIO DE GRANADA" - BPIN 2022003050080, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

23. Que el artículo 1.2.1.2.29 del Decreto 625 de 2022, dispone que "la entidad que presentó el proyecto será la responsable de garantizar que se cumplan dichos criterios, estableciendo su buen desempeño". Así mismo, dispone que "cuando la entidad propuesta para la ejecución del proyecto no haya sido objeto de medición de desempeño en los dos (2) años inmediatamente anteriores, no se requerirá la acreditación del adecuado desempeño".
24. Que Los Municipios Asociados de la Subregión de Embalses MASER, identificado con NIT 800.108.848-6, fue propuesto como entidad ejecutora del proyecto de inversión, así como la encargada de contratar la interventoría.
25. Que una vez consultado el Índice de Gestión de Proyectos de Regalías – IGPR, de Los Municipios Asociados de la Subregión de Embalses MASER, se identificó que tiene un desempeño alto, con un puntaje de 87%.
26. Que, mediante certificado del 15 de septiembre de 2022, el alcalde del municipio de Granada acreditó la trayectoria e idoneidad de Los Municipios Asociados de la Subregión de Embalses MASER, para ejecutar el proyecto de inversión "Mejoramiento de la vía terciaria La Cascada - El Tabor, del municipio de Granada"
27. Que, una vez aprobado el proyecto de inversión, la entidad designada como ejecutora del proyecto deberá aceptar la ejecución en los términos del artículo 2.1.1.5.1. del Decreto 1821 de 2020. Adicionalmente, en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.3.6 del mismo cuerpo normativo, los recursos del SGR, destinados para el financiamiento del proyecto, deberán incorporarse en un capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Priorizar y Aprobar el proyecto de inversión "Mejoramiento de la vía terciaria La Cascada - El Tabor, del municipio de Granada", identificado con código BPIN 2022003050080 por un valor total de dos mil sesenta y cuatro millones setecientos setenta y dos mil doscientos setenta y cinco pesos (\$2.064.772.275) de los cuales mil quinientos millones de pesos (\$1.500.000.000) serán financiados con cargo a los recursos SGR- Asignaciones directas del departamento de Antioquia, como se detalla a continuación:

| Código BPIN | Nombre Proyecto | Sector | Fase | Valor Total |
|---------------|---|----------------|------|-----------------|
| 2022003050080 | Mejoramiento de la vía terciaria La Cascada - El Tabor, del municipio de Granada. | Transporte | III | \$2.064.772.275 |
| Fuentes | Tipo de recurso | Cronograma MGA | | Valor |



DECRETO 104 DEL 11 DE OCTUBRE DE 2022

"Por la cual SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE LA VÍA Terciaria LA Cascada - EL Tabor, DEL MUNICIPIO DE GRANADA" - BPIN 2022003050080, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

| Código BPIN | Nombre Proyecto | Sector | Fase | Valor Total |
|--|---|----------|------|-----------------|
| Municipio de Granada | SGR - Asignación para la Inversión Local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría | 12 meses | | \$564.772.275 |
| Departamento de Antioquia | SGR - Asignaciones Directas | | | \$1.500.000.000 |
| Valor Aprobado por la Entidad Territorial | \$564.772.275 | | | |

| VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA | | | | | | |
|--------------------------------|---|------------------------|----------------|----------------------|-----------------------------|--|
| Fuentes Aprobadas | Tipo de recurso | Vig. Presupuest al SGR | Valor Aprobado | Vig. Futura Aprobada | Vr Aprobado Vig. Futura (1) | Bienio en el que se recibe el bien o servicio (2): |
| Sistema General de Regalías | SGR - Asignación para la Inversión Local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría | 2021-2022 | \$564.772.275 | N.A | N.A | 2021- 2022 2023 - 2024 |

PARÁGRAFO: El valor total del proyecto es de dos mil sesenta y cuatro millones setecientos setenta y dos mil doscientos setenta y cinco pesos (\$2.064.772.275) de los cuales, quinientos sesenta y cuatro millones setecientos setenta y dos mil doscientos setenta y cinco (\$564.772.275) serán financiados con cargo a SGR- Asignación para la Inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría del municipio de Granada; los cuales serán aprobados mediante acto administrativo por el representante legal del municipio de Granada, en el marco de sus competencias.

ARTÍCULO 2º. Designar a Los Municipios Asociados de la Subregión de Embalses MASER, identificado con NIT 800.108.848-6, como entidad ejecutora y entidad encargada de contratar la interventoría del proyecto de inversión, "Mejoramiento de la vía terciaria La Cascada - El Tabor, del municipio de Granada", como se indica:

| Ejecución proyecto | | | |
|---|--|--|--|
| Valor Total | | Tipo de recurso | |
| \$2.064.772.275 | | SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría. SGR - Asignaciones directas. | |
| Entidad pública designada ejecutora del proyecto | Los Municipios Asociados de la Subregión de Embalses MASER, identificado con NIT 800.108.848-6 | Fuente | SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría – municipio de Granada. SGR - Asignaciones directas – departamento de Antioquia |



DECRETO 104 DEL 11 DE OCTUBRE DE 2022

"Por la cual SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE LA VÍA Terciaria LA Cascada - EL Tabor, DEL MUNICIPIO DE GRANADA" - BPIN 2022003050080, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

| | | | |
|---|--|---------------------|--|
| | | Valor Ejecución | \$ 1.859.326.627 |
| Instancia pública designada para la contratación de interventoría | Los Municipios Asociados de la Subregión de Embalses MASER, identificado con NIT 800.108.848-6 | Fuente | SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría - municipio de Granada. SGR - Asignaciones directas - departamento de Antioquia |
| | | Valor Interventoría | \$205.445.648 |
| Municipio Beneficiario del Proyecto | | | Municipio de Granada |

PARÁGRAFO 1º. En consonancia con el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, la entidad ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la publicación del presente acto administrativo y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En el evento de requerir prórroga, la misma deberá ser solicitada dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente acto administrativo, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.

PARÁGRAFO 2º. La ejecución del proyecto se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes.

PARÁGRAFO 3º. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control. Así mismo, estará a cargo de la contratación de la interventoría.

ARTÍCULO 3º. Informar a la entidad designada como ejecutora del presente proyecto que en aplicación del artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de la ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas.

ARTÍCULO 4º. Solicitar a la entidad designada como ejecutora que informe al departamento de Antioquia el avance y progreso del presente proyecto, para efectos de analizar el cumplimiento de metas/indicadores del Plan de Desarrollo UNIDOS Por la Vida 2020-2023.

ARTÍCULO 5º. Comunicar el presente acto administrativo a Los Municipios Asociados de la Subregión de Embalses MASER, identificado con NIT 800.108.848-6, en su calidad de entidad ejecutora del proyecto de inversión "Mejoramiento de la vía terciaria La Cascada - El Tabor, del municipio de Granada", identificado con código BPIN 2022003050080.



DECRETO 104 DEL 11 DE OCTUBRE DE 2022

"Por la cual SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE LA VÍA Terciaria LA Cascada - EL Tabor, DEL MUNICIPIO DE GRANADA" - BPIN 2022003050080, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

PARÁGRAFO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.5.1 del Decreto 1821 de 2020, Los Municipios Asociados de la Subregión de Embalses MASER, deberá remitir al Departamento de Antioquia y al municipio de Granada, comunicación por medio de la cual acepta ser la entidad ejecutora del proyecto de inversión.

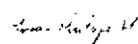
ARTÍCULO 6º. El presente Acto Administrativo rige a partir de su publicación

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado a los 11 días del mes de octubre de 2022, en el Municipio de Granada Antioquia.

FREDDY CASTAÑO ARISTIZABAL

Alcalde Popular 2020-2023
Municipio de Granada- Antioquia

| | | |
|---|---|--|
| Elaboró:  Gloria Cecilia Montoya Montoya Coordinadora Banco de Proyectos | Revisó:  Joaquin Emilio Zapata Ospina (E) Secretario de Planeación y Desarrollo Económico | Aprobó:  Freddy Castaño Aristizabal Alcalde Municipal |
|---|---|--|